



V.A.M.N.
EXPTE. N° 0300-169-2022
Agreg. N° 0300-163-2022

DECRETO N° **7497**
SAN SALVADOR DE JUJUY,

E-
22 DIC 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la expropiación para la construcción de una Escuela en la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 6265/21 se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación, una fracción de terreno con superficie aproximada de 2 has. 5.364,75 m2, sujeta a mensura, a disgregarse del inmueble individualizado catastralmente como: Padrón B - 23281, Circunscripción 4, Sección 2, Parcela 965, Matrícula B - 21038, ubicado en la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen de la Provincia de Jujuy, a los fines de concretar el emplazamiento de una Escuela.

Que, obra Plano de Mensura de Fracción para expropiación N° 22.151, aprobado por la Dirección Provincial de Inmuebles, con fecha 05 de mayo de 2022.

Que, obra estudio de título elaborado por Escribanía de Gobierno en el que se concluye que desde el punto de vista notarial se encuentran los antecedentes en legal forma.

Que, obra dictamen legal de Fiscalía de Estado el cual es compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del mencionado organismo, el cual sugiere que se encuentran reunidos los requisitos necesarios que disponga la expropiación de una fracción del terreno inscripto en Matrícula B-21038, cuyo propietario es el Sr. Mario Esperidon Lamas.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

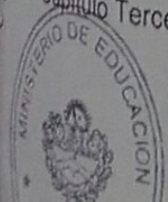
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Exprópiase la superficie de 2 has. 5.967,75 m2, que surge del Plano N° 22151 de fecha 05 de mayo de 2022 que se disgrega del inmueble en mayo extensión individualizado catastralmente como Padrón B - 23281, Circunscripción 4, Sección 2, Parcela 965, Matrícula B-21038, ubicado en la Localidad de Pampa Blanca, Departamento de El Carmen de la Provincia de Jujuy, cuyo propietario es el Sr. Mario Esperidón Lamas, D.N.I. N° 08.190.661, y/o a quienes se consideren con derechos, a los fines de concretar el emplazamiento de una Escuela.

ARTÍCULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno se formalizaran las respectivas Escrituras Públicas a favor del Estado Provincial con afectación al Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que por Fiscalía de Estado, en caso de corresponder, promoverá en nombre y representación de la Provincia de Jujuy las pretensiones judiciales y las proseguirá hasta su total terminación con la posesión y pleno dominio sobre los inmuebles del interés fiscal, esto último con sujeción a las disposiciones del Capítulo Tercero, Expropiación de Urgencia, del Título Quinto de la Ley N° 3.018.

**CERTIFIQUÉ QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**



[Handwritten signature]



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"



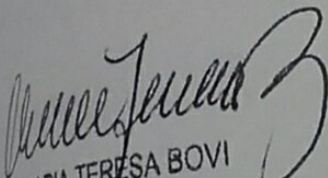
7497

1112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

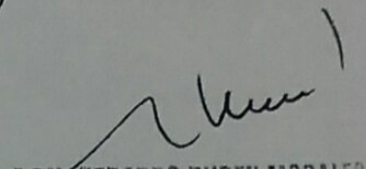
E-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande las expropiaciones ordenadas se atenderá con fondos existentes en el Presupuesto vigente.

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de Escribanía de Gobierno y de la Dirección Provincial de Inmuebles. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos.

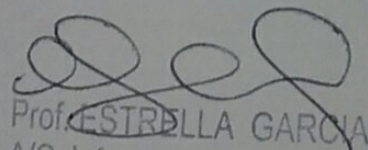

D.C. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación




C.D.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**




Prof. ESTRELLA GARCIA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Educación